

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

- Convocatoria 2010 para la Asignación de Retribuciones Adicionales por Méritos Individuales Docentes, de Investigación y de Gestión para el personal docente e investigador.

CONVOCATORIA 2010 PARA LA ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES ADICIONALES POR MÉRITOS INDIVIDUALES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN Y DE GESTIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

La Comisión de Gestión Interna, Delegada del Consejo Social de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno, y en virtud de lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la UNED, ha aprobado, mediante acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2010, la presente convocatoria de asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión, correspondientes a méritos del año 2009, para el personal docente e investigador de la UNED.

La asignación de las referidas retribuciones adicionales se realiza sin perjuicio de los criterios establecidos por el Gobierno sobre el régimen retributivo del profesorado y de la reglamentación general sobre las retribuciones adicionales ligadas a los méritos docentes, de investigación y de gestión previstas en los artículos 55 y 69 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificados por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 23 y la disposición adicional única del Real Decreto 50/2004, de 19 de enero, por el que se regula el régimen del profesorado contratado de la UNED y en el artículo 54 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la UNED.

La cuantía total de las retribuciones adicionales objeto de asignación en la presente convocatoria asciende a 2.989.195,42 euros, importe que recoge la disminución del 5% de la cuantía total del año anterior, por la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo y la adición de 400.000 euros concedidos a la UNED para este complemento retributivo en trámite parlamentario de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre de 2009 de Presupuestos Generales del Estado para 2010. Dicha cuantía supone un incremento no consolidable de un 9,67% con respecto al importe total asignado en 2009.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La asignación de las retribuciones adicionales se efectuará a solicitud del interesado.

Podrá participar en la convocatoria el personal docente e investigador de la UNED que haya estado en situación de servicio activo o con contrato administrativo o laboral en vigor en la UNED durante el año 2009, con excepción del personal docente e investigador con contrato de sustitución o por acumulación de tareas, del personal con contrato de investigación, de los becarios de investigación, y del personal contratado, de acuerdo con el artículo 48 de la LOU (modificado por la Ley Orgánica 4/2007), mediante contrato por obra o servicio determinado.

Será requisito adicional no haber sido objeto de sanción, salvo que ésta haya sido cancelada.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el Anexo. Los méritos y requisitos de los solicitantes estarán referidos a 31 de diciembre de 2009.

3.- CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES

El importe de la retribución adicional asignada individualmente se obtendrá distribuyendo la cuantía total objeto de asignación en la presente convocatoria de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada solicitante.

4.- SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria mediante el formulario disponible a través de la siguiente página web: <http://www.uned.es/profesorado>. La solicitud, acompañada de la documentación adicional que acredite los méritos en los casos indicados en el formulario, deberá presentarse a través del Registro de la UNED o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BICI y finalizará el **22 de noviembre de 2010**.

5.- PROCEDIMIENTO

El complemento retributivo asignado, de carácter individual y no consolidable, se concederá por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, una vez comprobados y evaluados los méritos de los solicitantes por una comisión nombrada por la Comisión de Ordenación Académica. Dicha comisión resolverá asimismo cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación de lo dispuesto en la convocatoria.

El solicitante podrá comprobar la puntuación provisional asignada una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el enlace: www.uned.es/profesorado

En caso de apreciar error en la valoración o falta de valoración de algún mérito, se podrá cumplimentar el campo "reclamaciones" que figura en dicho enlace, en el plazo de los cinco días naturales siguientes a la finalización del de presentación de solicitudes. En caso de méritos no valorados por no constar la documentación en el expediente del solicitante, se debe aportar el documento acreditativo en dicho plazo.

Finalizado el plazo de reclamaciones, se podrá consultar en el enlace la puntuación definitiva asignada, que será elevada a la consideración de la comisión delegada de la Comisión de Ordenación Académica, para su propuesta al Consejo Social.

Contra el acuerdo del Consejo Social por el que se asigne el complemento retributivo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, si el solicitante pertenece a

los cuerpos docentes universitarios, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día a su notificación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la UNED en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha notificación. Si el solicitante es profesor contratado por tiempo indefinido, podrá interponer reclamación previa ante el Sr. Rector Magfco. de la UNED en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha notificación. Resuelta la misma o transcurrido el plazo en que deba entenderse desestimada, podrá deducirse pretensión ante la jurisdicción social correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la reclamación o del vencimiento del plazo para resolver.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la UNED en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

ANEXO

Criterios de valoración para la Convocatoria 2010 de Asignación de Retribuciones Adicionales por Méritos Individuales correspondientes al año 2009

A) Criterios generales:

Los méritos y requisitos de los solicitantes deberán haber sido obtenidos a fecha 31 de diciembre de 2009.

Cuando el solicitante haya permanecido en situación de servicio activo o con contrato administrativo o laboral en vigor en la UNED durante un tiempo inferior a 12 meses en el año 2009, la puntuación total resultante de la aplicación de los criterios se multiplicará por un factor igual a la fracción de tiempo en situación de servicio activo o con contrato en vigor durante 2009.

La puntuación que obtengan los profesores con dedicación a tiempo parcial en los apartados 2,3 y 4 se multiplicará por un factor proporcional a su dedicación.

Los periodos de actividad docente y de actividad investigadora ya completados a 31 de Diciembre de 2009 serán computables siempre que su reconocimiento se haya producido con fecha anterior a la de publicación de la presente convocatoria en el BICI.

La puntuación obtenida por cada solicitante quedará limitada a un **máximo de 10 puntos**.

B) Puntuación:

1. Grado de dedicación (hasta 2 puntos)

Dedicación horaria de profesores con una antigüedad mínima en la UNED de 2 años (la puntuación se reducirá proporcionalmente cuando la antigüedad sea inferior a 2 años): hasta 2 puntos.

2. Actividad investigadora (hasta 4 puntos)

a) A los profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios: 1,5 puntos por cada sexenio que tengan reconocido, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o por la propia Universidad cuando se haya seguido un procedimiento de evaluación en el que haya intervenido la CNEAI, conforme a las previsiones del Real Decreto 1086/1989 y disposiciones de desarrollo.

Si no hubiesen tenido la posibilidad de optar al reconocimiento del primer sexenio de actividad investigadora a fecha 31/12/2009, por no haber cumplido en dicha fecha un mínimo de 6 años evaluables, se les asignará 1,5 puntos. Para el cómputo del periodo de 6 años evaluables se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

b) A los Profesores Contratados Doctores: 1,5 puntos por cada sexenio que tengan reconocido, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme a los criterios del apartado a).

Si no hubiesen tenido la posibilidad de optar al reconocimiento del primer sexenio de actividad investigadora a fecha 31/12/2009, por no haber cumplido en dicha fecha un mínimo de 6 años evaluables, se les asignará 1,5 puntos, conforme a los criterios del apartado a).

c) A los Profesores Colaboradores: 1,5 puntos por cada sexenio que tengan reconocido, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme a los criterios del apartado a).

Si no hubiesen tenido la posibilidad de optar al reconocimiento del primer sexenio de actividad investigadora a fecha 31/12/2009, por no haber cumplido en dicha fecha un mínimo de 6 años evaluables, se les asignará 0,75 puntos si están en posesión del grado de doctor ó 0,4 puntos si han obtenido el DEA o certificado equivalente, conforme a los criterios del apartado a).

d) A los Profesores Eméritos: 1,5 puntos por cada sexenio que tengan reconocido, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o por la propia Universidad cuando se haya seguido un procedimiento de evaluación en el que haya intervenido la CNEAI, conforme a las previsiones del Real Decreto 1086/1989 y disposiciones de desarrollo.

e) A los solicitantes que hayan obtenido una valoración positiva de la ANECA para alguna de las categorías de profesorado contratado, y siempre que no hayan tenido la posibilidad de optar al reconocimiento del primer sexenio de actividad investigadora a fecha 31/12/2009, conforme a lo dispuesto en el apartado a), se les asignarán las siguientes puntuaciones:

- acreditación como profesor contratado doctor: 1,5 puntos
- acreditación como profesor ayudante doctor: 0,9 puntos
- acreditación como profesor colaborador: con grado de doctor, 0,75 puntos, con DEA o certificado equivalente, 0,4 puntos.

Sólo se computará la acreditación que proporcione la puntuación más alta.

f) A los profesores asociados con contrato administrativo de tipo 4 a tiempo completo, siempre que el 31/12/2009 no hubiesen transcurrido más de 5 años desde la fecha de lectura de la tesis doctoral, se les asignará 0,75 puntos.

A los profesores asociados con contrato administrativo de tipo 3 a tiempo completo, que hayan obtenido el DEA o certificado equivalente en fecha que no sea anterior en más de 5 años al 31/12/2009, se les asignará 0,4 puntos. A los ayudantes que hayan obtenido el DEA o certificado equivalente en fecha que no sea anterior en más de 5 años al 31/12/2009, se les asignará 0,3 puntos.

Sólo se computará la puntuación más alta de las obtenidas en este apartado y en el apartado e).

g) Solicitantes con grado de doctor: 0,5 puntos adicionales.

3. Actividad docente (hasta 4 puntos)

a) Periodos de actividad docente (quinquenios) reconocidos en la fecha de publicación de la presente convocatoria (para funcionarios y profesorado contratado en figuras en las que sí se reconocen quinquenios) o periodos de cinco años con informe favorable del

Departamento (para profesorado contratado en figuras que no conlleven reconocimiento de quinquenios): 0,5 puntos por periodo.

b) Por la actividad docente desempeñada durante 2009: 2 puntos.

4. Actividad de gestión (hasta 1,5 puntos)

a) Cargos unipersonales. (Puntuación por año de desempeño):

- 0,5 puntos: Rector.
- 0,35 puntos: Vicerrector, Secretario General.
- 0,3 puntos: Decano y Director de Escuela.
- 0,25 puntos: Director de Departamento, Secretario de Facultad o Escuela, Vicedecano o Subdirector, Secretario Adjunto de Facultad o Escuela), Coordinador de programa de doctorado con mención de calidad cuya Universidad responsable sea la UNED), Investigador principal de proyectos europeos.
- 0,15 puntos: Secretario de Departamento, Coordinador de programa de doctorado interuniversitario con mención de calidad cuya Universidad responsable sea distinta de la UNED

Se asignarán las mismas puntuaciones a los correspondientes cargos asimilados.

b) Miembro del Consejo de Gobierno. (Puntuación por año de desempeño):

- 0,15 puntos.

c) Cargos en los órganos de representación del PDI. (Puntuación por año de desempeño):

- 0,3 puntos: Presidente.
- 0,2 puntos: Vicepresidente.
- 0,1 puntos: Secretario.

Cuando el solicitante haya desempeñado cualquiera de los cargos valorados en el apartado 4 durante un tiempo inferior a 12 meses en un año, la puntuación correspondiente al cargo se multiplicará por un factor igual a la fracción de tiempo de desempeño del cargo durante ese año.